



CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA 2014

ENTRE EL ORGANISMO EJECUTIVO Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE GUATEMALA

En la ciudad de Guatemala, el 13 de enero de dos mil catorce, comparecemos por una parte: **Otto Fernando Pérez Molina** de sesenta y tres (63) años de edad, casado, guatemalteco, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- con número dos mil cuatrocientos veinticuatro, noventa y dos mil ochenta y ocho, cero uno cero uno (2424 92088 0101), extendido por el Registro Nacional de Personas –RENAP-, comparezco en mi calidad de Presidente Constitucional de la República de Guatemala, calidad que acredito con el Acuerdo Número doscientos veintisiete guión dos mil once (227-2011) del Tribunal Supremo Electoral de fecha diecisiete de noviembre de dos mil once y con el acta de toma de posesión del cargo de Presidente de la República de Guatemala, número cero cero uno guion dos mil doce (001-2012) del Congreso de la República de fecha catorce de enero del año dos mil doce, y por otra parte: **Carlos Enrique Muñoz Roldán** de cincuenta y siete (57) años de edad, casado, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación –CUI- con número dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, sesenta y cinco mil setecientos dieciocho, cero uno cero uno (2441 65718 0101), extendido por el Registro Nacional de Personas –RENAP- actúo en mi calidad de Superintendente de Administración Tributaria y Representante Legal de la Superintendencia de Administración Tributaria, calidad que acredito con; a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número treinta y cinco (35) emitido el veintitrés (23) de abril de dos mil trece (2013), por el Presidente de la República de Guatemala, registrado en la Sección de Nombramientos de la Secretaria General de la Presidencia de la República de Guatemala el veintitrés (23) de abril de dos mil trece (2013), en el libro uno (1) folio ciento trece (113), casilla treinta y cinco (35); y, b) Acta de Toma de Posesión del Cargo número cinco mil treinta y siete (5,037) de fecha veintitrés (23) de abril de dos mil trece (2013), asentada en el Libro de Actas Administrativas de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole los números de folios cinco mil cuarenta y cuatro (5,044) y cinco mil cuarenta y cinco (5,045); señalo como lugar para recibir notificaciones el nivel ocho (8) de edificio Torre SAT, ubicando en la séptima (7ª) avenida tres guión setenta y tres (3-73) de la zona nueve (9) del municipio de Guatemala del departamento de Guatemala. Los comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personal y encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles para suscribir el presente CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA ENTRE EL ORGANISMO EJECUTIVO Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, para el ejercicio fiscal dos mil catorce. El presente Convenio se suscribe de conformidad con lo establecido en el artículo 183 inciso q) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en el artículo 27 inciso g) del Decreto número uno guion noventa y ocho (1-98) del Congreso de la República, “Ley



Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria”, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Considerando la vigencia del Decreto 30-2012, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2013, la legislación tributaria vigente, el cierre estimado de la recaudación tributaria en dos mil trece (2013); así como el escenario macroeconómico para el año dos mil catorce (2014) presentado por el Banco de Guatemala en julio de dos mil trece (2013), se estima que la meta de recaudación tributaria del Gobierno Central debe ser de cincuenta y un mil quinientos punto siete millones de quetzales en términos netos (Q51,500.7). El escenario macroeconómico indicado, se presenta en el cuadro uno del anexo.

SEGUNDA: La meta de recaudación tributaria a cargo de la Superintendencia de Administración Tributaria ascenderá a cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y nueve punto cinco (Q.52,849.5) millones de quetzales en términos brutos, previo a la devolución del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado a los exportadores. Con base a la aplicación del artículo veinticinco (25) del Decreto 27-92, Ley de Impuesto al Valor Agregado, se estima que la Superintendencia de Administración Tributaria podrá realizar una provisión para atender las solicitudes de devolución del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, por un monto de dos mil diez y seis punto ocho (Q2,016.8) millones de Quetzales. Complementariamente, con base al escenario macroeconómico, se espera que el sector exportador realice una autocompensación del Impuesto al Valor Agregado por un monto de cuatrocientos cincuenta punto uno (Q450.1) millones. Por lo tanto, el total de la devolución del crédito fiscal del IVA a los exportadores en dos mil catorce (2014) podría ascender a dos mil cuatrocientos sesenta y seis punto nueve (Q2,466.9) millones de Quetzales. Sin embargo, de existir una mayor o menor recaudación del Impuesto al Valor Agregado, la Superintendencia de Administración Tributaria deberá hacer de conocimiento al Ministerio de Finanzas Públicas de este hecho, para que realice una provisión del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el Artículo 25 del Decreto Número 27-92, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas. De esa cuenta, la meta de la Superintendencia de Administración Tributaria en términos netos, es equivalente a cincuenta mil trescientos ochenta y dos punto seis (Q50,382.6) millones de Quetzales luego de descontar las devoluciones del Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA: Con el objeto de mantener consistencia en la información de los ingresos del Gobierno Central, la recaudación de ingresos por Regalías e Hidrocarburos Compartibles (a cargo del Ministerio de Energía y Minas), y por el Impuesto de Salidas del País (a cargo del Instituto Guatemalteco de Turismo), se deberán adicionar a la recaudación tributaria a cargo de la Superintendencia de Administración Tributaria en términos netos, de lo cual se obtienen los ingresos tributarios totales y disponibles del Gobierno Central luego de descontar las devoluciones al sector exportador por el crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado. Estos ingresos tributarios totales en términos netos, tienen una meta de cincuenta y un mil quinientos punto siete (Q51,500.7) millones de Quetzales. Correspondiendo a las Regalías e Hidrocarburos Compartibles una meta de ochocientos setenta y uno (Q871.0) millones de Quetzales y al Impuesto de Salida del País un meta de doscientos cuarenta y siete punto uno (Q247.1) millones de quetzales.



CUARTA: La meta de recaudación de ingresos tributarios sobre el comercio exterior se elaboró con base al escenario macroeconómico con un crecimiento esperado de cinco punto cuatro (5.4) por ciento en el valor de las importaciones gravadas y bajo la consideración que el tipo de cambio del quetzal frente al dólar estadounidense permanezca neutro. Bajo este escenario y cumpliendo con los calendarios de desgravación arancelaria, se espera que la recaudación alcance de forma natural un monto de quince mil novecientos cincuenta y cuatro punto tres (Q15,954.3) millones de Quetzales en términos brutos. Adicionalmente, la Superintendencia de Administración Tributaria deberá realizar mejoras administrativas, que permitan recaudar un monto adicional de doscientos sesenta y cuatro (Q264.0) millones de Quetzales. Por lo anterior, la meta para dos mil catorce (2014) en materia de Impuestos al Comercio Exterior, es de diez y seis mil doscientos diez y ocho punto tres (Q16,218.3) millones de Quetzales en términos brutos.

QUINTA: La programación de ingresos tributarios de los impuestos que gravan la actividad económica interna, se estimó también con base al escenario macroeconómico que el Banco de Guatemala presentó a la Comisión Técnica de Finanzas Públicas el treinta y uno (31) de julio de dos mil trece (2013), conforme se consigna en el anexo número uno de este Convenio, escenario donde se espera que la actividad económica tenga un incremento del tres punto tres (3.3) por ciento en términos reales y de siete punto cuatro (7.4) por ciento al incluir el efecto de los precios. Con base a lo anterior, se espera que la Superintendencia de Administración Tributaria en materia de impuestos internos pueda recaudar de manera natural, treinta y dos mil ochocientos cinco punto seis (Q32,805.6) millones de Quetzales en términos brutos.

SEXTA: La meta de ingresos tributarios de impuestos internos contiene el efecto sobre la recaudación de la vigencia de los Decretos Legislativos 10-2012, Ley de Actualización Tributaria, Decreto 01-2013, Ley de Regularización Tributaria, así como las reformas aprobadas mediante el Decreto 19-2013. Se espera que con los cambios de Ley efectuados, la recaudación muestre un incremento de dos mil seiscientos treinta y siete punto seis (Q2,637.6) millones de Quetzales en términos brutos. Sin embargo, la estimación está sujeta a revisión, al observarse cambios en la normativa tributaria producto de una reforma, acciones de inconstitucionalidad o por los cambios que los contribuyentes puedan efectuar en los regímenes impositivos conforme a las leyes correspondientes. Se solicita a la Superintendencia de Administración Tributaria que ejecute acciones administrativas sobre los impuestos internos, que permitan a la Superintendencia de Administración Tributaria, recaudar un monto de un mil ciento ochenta y ocho punto uno (Q1,188.1) millones de Quetzales en términos brutos.

SÉPTIMA: La programación tributaria de los impuestos internos, se fundamenta en las estimaciones con base al escenario macroeconómico, al efecto sobre la recaudación de los Decretos antes mencionados y a las acciones administrativas a cargo de Superintendencia de Administración Tributaria, con lo cual la meta acordada para los impuestos internos asciende a treinta y seis mil seiscientos treinta y uno punto dos (Q36,631.2) millones de Quetzales en términos brutos.

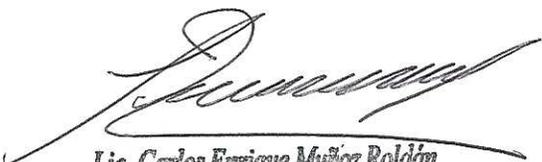
OCTAVA: Las estimaciones contenidas en este Convenio son compartidas por el grupo técnico conformado por la Dirección de Análisis Financiero y la Dirección Técnica del Presupuesto, por parte del Ministerio de Finanzas Públicas y por la Intendencia de Recaudación y Gestión y la

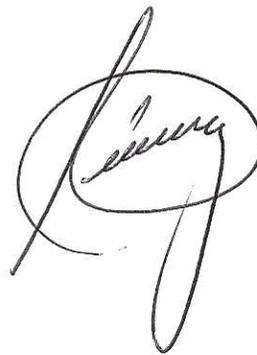


Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional por parte de la Superintendencia de Administración Tributaria, a partir del menor valor de los rangos estimados para cada una de las variables contenidas en el escenario macroeconómico suministrado por el Banco de Guatemala, conforme al anexo número uno de este Convenio y de la consideración que el tipo de cambio promedio nominal entre el quetzal y el dólar estadounidense registrará un comportamiento neutro. Este grupo técnico será el encargado del seguimiento periódico del cumplimiento de las metas de recaudación tributaria, así como de informar a sus autoridades superiores sobre dicho comportamiento y de la trayectoria de las variables macroeconómicas utilizadas para la estimación de las metas de recaudación tributaria. Así también del seguimiento de los cambios en materia tributaria que puedan afectar el cumplimiento de las metas convenidas.

NOVENA: La Superintendencia de Administración Tributaria, a simple requerimiento del Organismo Ejecutivo, presentará los informes necesarios para determinar el cumplimiento de las metas de recaudación programadas.

DÉCIMA: El compromiso de la Superintendencia de Administración Tributaria está condicionado a que la legislación vigente permanezca constante en su aplicación al 31 de diciembre de dos mil catorce y que la economía del país se comporte al menos conforme a las estimaciones provistas por el Banco de Guatemala, como se consigna y se incluye en el anexo número uno de este Convenio. Adicionalmente, a solicitud de cualquier de las partes, ambas se comprometen a realizar una revisión de dichas metas, si durante cualquier parte del año se resuelven acciones de inconstitucionalidad que limiten la recaudación o las acciones para combatir la evasión o la defraudación tributaria; quedando sujeta la revisión únicamente en aquellos meses e impuestos en que las normas permanezcan suspendidas o sujetas a la interpretación de lo resuelto por la Corte de Constitucionalidad. Pasado el tercer trimestre del año, será obligatoria una revisión de las metas aquí convenidas, con el propósito de evaluar si existieron cambios en la legislación tributaria o diferencias en las variables macroeconómicas, estas revisiones serán discutidas por el Organismo Ejecutivo y la Superintendencia de Administración Tributaria, durante el mes de noviembre de dos mil catorce (2014), con el objeto de fijarlas a la realidad económica observada en el período. En los términos consignados, los comparecientes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, el cual queda contenido en seis hojas de papel membretado de la Presidencia de la República, el cual es leído, ratificado y firmado por los comparecientes en dos originales.


Lic. Carlos Enrique Muñoz Roldán
Superintendente de Administración Tributaria





ANEXO No. 1

Escenario Macroeconómico 2014

(Cifras en millones)

Variable	Dimensional	2013 ^{py/}	2014 ^{py/}	Variación
PIB Real (Base 2001)	Millones de Quetzales de 2001	221,403.7	228,663.3	3.3%
PIB Nominal (Base 2001)	Millones de Quetzales	425,151.1	456,576.0	7.4%
Importaciones FOB	Millones de USD	16,946.7	17,861.8	5.4%
Exportaciones FOB	Millones de USD	10,613.8	11,165.8	5.2%
Inflación	Porcentaje			3.0

Fuente: Banco de Guatemala - Julio 2013

^{py/} Cifras proyectadas de escenario bajo



ANEXO No. 2

Meta de recaudación tributaria 2014 y su comparación con la recaudación tributaria realizada en 2013

(Millones de Quetzales)

DESCRIPCIÓN	Cierre Preliminar 2013	Estimación 2014	Variación Absoluta	Variación Relativa
ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT)	47,376.1	52,849.5	5,473.4	11.6%
IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	15,584.1	16,218.3	634.2	4.1%
Al Valor Agregado Importaciones	13,619.0	14,263.8	644.8	4.7%
Derechos Arancelarios ^(DAI)	1,965.1	1,954.5	(10.6)	-0.5%
IMPUESTOS INTERNOS SAT	31,792.0	36,631.2	4,839.2	15.2%
Sobre la Renta ^(ISR)	12,775.3	16,655.4	3,880.1	30.4%
De Solidaridad ^(ISO incluyendo IEMA, IETAAP)	3,266.0	3,452.8	186.8	5.7%
Sobre el Patrimonio	11.5	11.8	0.3	2.7%
Al Valor Agregado Doméstico	10,405.1	11,396.2	991.2	9.5%
Sobre Distribución de Bebidas	589.6	621.1	31.5	5.3%
Sobre Tabaco y sus productos	385.2	413.5	28.3	7.3%
Sobre Distribución de Petróleo y sus Derivados ^(IDP)	2,296.1	2,330.0	33.9	1.5%
Sobre Distribución de Cemento	99.9	103.2	3.3	3.3%
Sobre Timbres Fiscales y Papel Protocolo	429.5	358.5	(70.9)	-16.5%
Sobre Circulación de Vehículos ^(ISCV)	835.8	566.2	(269.6)	-32.3%
Primera Matrícula de Vehículos Terrestres ^(IPRIMA)	694.1	718.4	24.3	3.5%
Otros	3.9	4.0	0.1	3.2%
NO ADMINISTRADOS POR SAT	1,069.7	1,118.1	48.4	4.5%
Regalías e Hidrocarburos Compartibles ^(MEM)	842.3	871.0	28.7	3.4%
Salida del País ^(INGUAT)	227.5	247.1	19.6	8.6%
TOTAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS BRUTOS	48,445.8	53,967.6	5,521.8	11.4%
Devolución y provisión del crédito fiscal de IVA	1,722.3	2,016.8	294.5	17.1%
Autoacreditamiento	427.9	450.1	22.2	5.2%
TOTAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS NETOS	46,295.6	51,500.7	5,205.0	11.2%
Producto Interno Bruto ^(Bangwat 31 de Julio 2013)	424,328.9	456,576.0		
Carga Tributaria	10.9%	11.3%		

Fuente: Elaboración propia MINFIN – SAT

Nota: pueden existir diferencias por redondeo en la versión impresa.